

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1005/2020.

DEMANDADO: ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES.

EMPLAZAMIENTO: EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1005/2020, RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, Y MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE ADMITIO LA DEMANDA A TRAMITE Y POR DIVERSO AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE MANDO A EMPLAZAR AL DEMANDADO ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interes convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguira en posteriores juicio en su rebeldia y las anteriores y terceras notificaciones aun las de carácter personal se haran en terminos de lo prevenido por los articulos 1.168, 1.170, 1.181 y 1.182 del codigo adjetivo de la materia, DEMANDANDOLE COMO PRETENSIONES PRINCIPAL A): LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, B) LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES CITADO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES CELEBRADO ENTRE PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES No. 4 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C): EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 15 DE MAYO DE 2000 CELEBRO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO CON CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., CONTRATO DE PROMESA DE VENTA CON COMODATO RESPECTO AL INMUEBLE CITADO EN PRETENSIONES, 2).- EN EL CONTRATO CITADO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO COMO PROMINENTE COMPRADOR Y COMODATARIO SE OBLIGO A OBTENER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICION DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 3).- EL PROMINENTE ADQUIRIENTE SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LA INSTITUCION CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4).- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. ENTREGO AL COMODATARIO LA POSESION EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 5).- LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.; CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, 6).- EL HOY DEMANDADO SE HA ABSTENIDO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, 7).- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO Y COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, 8).- COMPETENCIA: SE DEJA A DISPOSICIÓN DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OpongA DE LAS MISMAS. DOY FE.

VALIDACION: ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

6015.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INEZ MENDOZA DE MALAGON.

BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNANDEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 224/2020, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, de quien demando las siguientes prestaciones:

Por medio del presente escrito vengo a promover JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO E INEZ MENDOZA DE MALAGON para que su Señoría declare mediante resolución judicial que se a consumado en mi favor la Usucapión, respecto del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados. En entendido de lo

anterior, indico a su señoría a efecto de que sean debidamente emplazados a juicio los hoy demandados, los mismos tengo conocimiento que tienen sus domicilios en: MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, Calle Avenida del Trabajo Número 5, Barrio San Martín, Tepetzotlán Estado de México, INEZ MENDOZA DE MALAGON: En el ubicado en calle Ciprés número uno, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado De México mismas personas de la cuales demand las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

A.- Sea declarado mediante resolución judicial, que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, en el que se encuentra asentado como propietaria del lote de terreno la Señora Inez Mendoza de Malagón.

C.- Sea ordenado por su Señoría al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, inscriba la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, dentro del folio real electrónico número 00356316 y dentro de dicho asiento registral que como propietaria del inmueble amparado en dicho folio a la suscrita.

Fundando la presente demanda en los siguientes:

1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de enero de 2007, adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, el Lote 10 de la Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados, para acreditar lo aquí narrado agrego al presente escrito el contrato privado de compraventa, mismo que va marcado como "ANEXO NÚMERO UNO" así mismo cabe referir que dicho contrato privado de compraventa, fue celebrado ante la presencia de dos testigos, quienes fueron los señores Antonia Cabrera Hernández y Héctor Jorge Hernández Suárez..

3.- Ahora bien una vez aclarado lo anterior, en el mismo contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 2007, en la cláusula segunda se pactó como precio de la operación de compraventa respecto del Lote de terreno número 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fue por la cantidad de cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que la parte vendedora Magdaleno Cabrera Samperio, recibió de la suscrita a su más entera satisfacción a la fecha de firma del contrato, así mismo en la cláusula quinta de dicho contrato privado de compraventa la parte vendedora a la fecha de firma del multicitado contrato se comprometió a entregarme la posesión del inmueble manifestándole a su Señoría que efectivamente si me entrego la posesión de dicho inmueble el día 18 de enero de 2007, por lo que la suscrita desde esa fecha he venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble y nunca he tenido problema con nadie por encontrarme en posesión de dicho terreno que me fue enajenado, así las cosas desde que me fue entregada la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 18 de enero de 2007 a la fecha han transcurrido más de diez años, los cuales la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña a la vista de mis vecinos y con ANIMUS DOMINI, así como con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando del inmueble además que dentro del mismo he realizado construcciones, todo esto a partir de la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tiene la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, por lo que dicha posesión es apta para prescribir el inmueble y la cual les consta a las Señoras Leticia Ortiz Govea, Angela Martínez Fortanell e Irene Juana Suárez, en este entendido considero que ha operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurro ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de Inez Mendoza de Malagón, misma persona de la cual expreso a su señoría nunca tuve, ni he tenido impedimento alguno por parte de ella, así como por terceras personas para ostentarme como propietaria del inmueble que adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, por consiguiente lo he venido disfrutando de forma pacífica, cabiendo precisar a su Señoría que la suscrita me he hecho cargo del pago por concepto de impuesto predial del inmueble, así como de la luz y agua.

4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre Inez Mendoza de Malagón, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, tal y como se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO DOS", Cabiendo precisar a su Señoría que demando a dicha persona toda vez que esta aparece como propietaria del inmueble ante el Instituto de la Función Registral, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.140 del Código Procesal Civil vigente en la entidad que a la letra transcribo "artículo 5.140. Legitimación pasiva en la usucapión. La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", de igual manera expreso a su señoría que demando al Señor Magdaleno Cabrera Samperio puesto que él fue la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, mismo que desde que me fue vendido nunca he tenido problema con ninguna persona por ostentarme como propietaria del mismo.

5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INEZ MENDOZA DE MALAGON., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6016.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALIA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR ROSALIA SALAZAR CRUZ.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 807/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Personal PRO FORMA), promovido por MARCO ANTONIO VILCHIS CRUZ, en contra de ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALÍA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES. A.- El cumplimiento del contenido de la Cláusula Octava, del contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 1991, respecto del inmueble sito en Calle Bosque de Uganda, lote 35, manzana 74, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como Bosque de Uganda número 22, lote 35, manzana 74, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y casa en el construida, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Folio Electrónico 00172603 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Andador; al Sur: 20.00 metros con lote 34; al Oriente: 12.00 metros con lote 67 y al Poniente: 12.00 metros con calle Bosque de Uganda, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. B.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público. C.- El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio. HECHOS: 1.- El 28 de marzo de 1991 se realizó contrato de compraventa entre Marco Antonio Vilchis Cruz e Irma Salazar Cruz, con los señores Alfonso Figueroa Salgado y Rosalía Salazar Cruz de Figueroa, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato se pactó que el precio de la venta sería por la cantidad de \$40,000.00, cantidad que se pagó de contado. 3.- Los vendedores no eran titulares registrales del inmueble objeto de la compraventa, inmueble que carecía de construcción alguna, era únicamente terreno. 4.- Que los demandados se han negado a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los accionantes. 5.- El 3 de febrero de 1994, los demandados firmaron dos cartas poder a favor de Mario Alberto Haro Rangel y Alejandro Vilchis Cruz, en su carácter de testigos, a efecto de realizar el traslado de dominio del multicitado inmueble a favor de los actores. 6.- El 4 de febrero de 1994, se tramito ante el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl del Estado de México, el traslado de Dominio para fungir como propietarios. 6.- Toda vez que los demandados no eran propietarios titulares registrales del inmueble citado, dándome evasivas, hasta la total negativa a formalizar la escritura pública del inmueble. 7.- El 23 de febrero de 2016, los demandados hicieron valer la Tercería Excluyente de Dominio ante el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el expediente 456/2011, en el Procedimiento Divorcio Necesario de los Accionantes en contra de la Liquidación de Sociedad Conyugal en el que pretendieron sorprende la buena fe del juzgador, manifestando que se les adeudaba el importe del inmueble base del contrato. 8.- El 08 de Diciembre de 2016, se dictó sentencia definitiva en la tercería antes mencionada, en la cual dicho juzgador tuvo a bien declarar improcedente la misma. 9.- Acudo ante su Señoría a demandar las prestaciones reclamadas, ya que es necesario para los actores, contar con una resolución judicial en la que se les tenga como propietarios y como consecuencia ordenar el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa, respecto del inmueble multicitados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 20 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

6022.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

Dado cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2349/2020 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MOISÉS ANZURES VILLANUEVA, en contra de VICENTE SOLIS CASTRO Y OTRO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare con sentencia firme, que me he convertido en legítimo propietario por haber operado LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA a favor del suscrito, mediante la USUCAPIÓN respecto al lote de terreno antes e identificado en Lote 28, Manzana 53, Zona 02; hoy actualmente ubicado señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE; 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. b) La cancelación a la inscripción que su Señoría sirva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, en el antecedente registral bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trecientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del Dos Mil Uno (2001), respecto del lote mencionado en la prestación que antecede; c) Como consecuencia de la prestación anterior, muy respetuosamente sirva girar atento oficio y ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a efecto de que se proceda la inscripción a favor del suscrito MOISÉS ANZURES FLORES por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva respecto del lote de terreno antes mencionado con la prestación anterior marcada con el inciso (A) de este capítulo. d) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), el suscrito celebre contrato de Compra-Venta con respecto del lote de terreno ubicado en CALLE 1, SECTOR ZONA 2, MANZANA 53, LOTE 28, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO; hoy actualmente ubicado, señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; con el señor VICENTE SOLIS CASTRO como vendedor y el suscrito MOISÉS ANZURES FLORES como comprador de lo cual desde el momento en el que se suscribió el contrato de compra-venta, en el que se hace referencia en el presente hecho, se me fue dada la posesión física y material del lote de terreno referido. 2. Con el objeto de que se determine la competencia de este H. Juzgado, cabe señalar que por la demarcación del territorio que a la presente fecha tiene el lote de terreno, materia del presente juicio, es en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Cabe señalar que de dicha Compra-Venta se verifico a título oneroso por la cantidad \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que le fueron pagados en una sola exhibición, y a la firma de contrato privado de Compra-Venta al Señor VICENTE SOLIS CASTO, cumpliéndose con ello el segundo de los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio jurisdiccional tal y como se enuncia a continuación: Asimismo se ha de referir que el lote de terreno, tiene un \$348,094.00 (VALOR CATASTRAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Manifestación del Valor Catastral de fecha Diez (10) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y recibo de pago Predial de fecha 25 de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020), de folio ME004141 ambos documentos expedidos por Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Es importante mencionar a su señoría que el lote del terreno objeto del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE.- 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. 4. He de manifestar a su señoría que el lote de terreno del cual se ha venido refiriendo, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado especificadas en el hecho anterior, se encuentran debidamente señaladas en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a favor del hoy demandado VICENTE SOLIS CASTRO, tal como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; marcado con el número de trámite 267148, de fecha Once (11) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020). 5. No se es omiso en señalar a su Señoría que desde el día Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebramos contrato de Compra-Venta, he tenido la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, objeto del presente asunto en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que les constan a mis testigos de nombres C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR; mismos que desde este momento el suscrito se compromete a presentarlos el día y hora en que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; de tal suerte que como ya fuera señalando en el criterio jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de este estado, es requerido como tercer requisito el siguiente: 6. He de manifestarle a su Señoría que el suscrito ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la materia para prescribir el multicitado lote de terreno, ya que desde la fecha en que se le diera posesión al suscrito lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido siempre a la vista del público, en concepto de PROPIETARIO, PÚBLICAMENTE, PACÍFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido todo derecho de convertirme en propietario legítimo del multicitado lote de terreno, ejerciendo por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor VENCENTE SOLIS CASTRO, razón por la cual y previos tramites de ley, solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del lote de terreno citado, en la Sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; hechos que les constan a mis testigos de nombre C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 7. Cabe mencionar y aclarar que el de la voz, a partir de que adquirí el lote de terreno, realice sobre el mismo actos de dominio, toda vez que se encontraba austero, y es el caso que desde la fecha en que se me diera la posesión, así como de la entrega física, jurídica y material del lote de terreno, en fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), por parte del hoy suscrito, contrate los servicios de un albañil, de un plomero y de un electricista, en lo que quienes fueran contratados; hicieran lo pertinente, a fin del que en el lote de terreno se tuvieran las condiciones necesarias para habitar. Actos de dominio que fueron realizados a vista de todos los vecinos y

personas que transitaban en su momento; y sin que para ello alguna persona me hubiera molestado o disputado dicha posesión necesaria para usucapir y que se encuentra contemplada en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, mismos hechos que les constan a los testigos de nombres LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 8. A mayor abundamiento y atendiendo que el presente escrito inicial de demanda, se entabla directa y personalmente en contra de quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México. 9.- En ese orden de ideas es por ello que recurro a este H. Juzgado a efecto que a través del manto y cobijo de su tutela sirva a declarar la procedencia de las prestaciones exigidas en el apartado correspondiente del presente ocurso, teniendo al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, ya que desde la fecha de Compra-Venta del lote de terreno, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les constan a los C.C. C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR.; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

86-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA MARTINEZ MAGDALENO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 699/2020, las siguientes prestaciones: A).- y B).- El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y como consecuencia de ello el Otorgamiento en Escritura Pública de dicho contrato de compraventa, respecto de la casa habitación en dos plantas ubicada en Lote 10 Manzana 11, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casa marcada con el número 20, de la Avenida Paseos del Alba con una superficie total de terreno 249.11 mts2 con los siguientes linderos: Al Norte 31.96 mts. con Lote 9 y 42; Al Oriente 8.17 mts. Con avenida Paseos del Alba; Al Sur 30.29 mts. con Lote 11; Al Poniente 8.00 con Lote 40 y 41.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. D O Y F E.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CUAUTLA, MORELOS
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, se radicó el expediente 416/2020-2, relativo a la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE EVANGELINA GRACIELA FRANCO PORTILLO; quien tuvo su último domicilio en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende con Vicente Guerrero del Poblado de Cuautlixco, de Cuautla Morelos.

Asimismo se hace saber que se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de la JUNTA DE HEREDEROS en el presente juicio.

Se convoca a quienes se consideren con derechos y acreedores en la presente sucesión para que comparezcan a deducirlos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de México y en el Boletín Judicial del Estado de Morelos.

Cuautla, Mor., 24 de Septiembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Camacho Cantera.-Rúbrica.

Vo. Bo.- La Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rosa María Aquino Roblero.-
Rúbrica.

422-A1.- 4 y 19 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

476/2003.

ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE
VS
CRISOFORO LARA MACHUCA Y GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 476/2003.

El C. Juez dictó un auto que a la letra dicen:

MÉXICO A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentada la notificación ordenada en auto de fecha ocho de abril del año en curso, se provee el escrito lo solicito en el segundo y tercer párrafo del escrito presentado con fecha diez de junio en curso en los siguientes términos: Se tiene al apoderado de la parte actora, con el que se tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo y toda vez que ya obran en autos avalúo y en este acto se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el inmueble MARCADO CON EL NÚMERO 71 DE LA CALLE 9 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO, ES DECIR; LOTE NÚMERO 19, MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia; convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,288,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio mayor del avalúo agregado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal y como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, por autorizadas a las personas que menciona en su escrito para diligenciar el exhorto en comentario, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo se hace saber al actor que antes de la fecha deberán estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y avalúo exhibidos.-

NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

6217.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de VEGA MAYA ELISEO, expediente número 855/2001, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas seis de julio, nueve de junio y treinta y uno de mayo todos de dos mil veintiuno ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN TIPO "P.B." número 1 Y SU PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE PRADOS DEL ROBLE, que está siendo construido sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO 17, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta se deberá exhibir previamente mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

6248.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 561/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por M. JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAIAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento, señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: "Se tiene por presente a MARIA LILIANA GARCÍA MONARES, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ 1005, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: 33.60 metros, linda con Piedad Pérez de Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz. Con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado. Edictos que deben ser elaborados por el personal de apoyo de este juzgado, y que se dejan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente.

Cítese a la acreedora FINANCIERA RURAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del objeto de la diligencia en los términos ordenados en el presente proveído, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, para que ocurra ante este Tribunal a hacer las observaciones que estime oportunas a garantizar sus derechos, en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces, dentro de nueve días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/09/2021 y 05/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6249.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 626/2020.

Se le hace saber, que ALFONSO DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y YANET QUIROZ PÉREZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, de la señora TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS Y LINDA CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JULIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 49.85 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

ACTUALMENTE CLAUDIA ÁNGELICA ANDRADE GÓMEZ. Con una superficie de 500.50 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato Privado de compra venta con el señor SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y que tiene la posesión desde el OCHO (08) DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) que tiene la posesión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA.

La C. SOFIA NAVA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por usucapión a favor de la actora respecto de una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.60 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; AL SUR: 27.13 METROS COLINDA MATIAS ARELLANO; AL ORIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON GUADALUPE ZACATE; AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, con una superficie aproximada de 491.54 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva; C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de la acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, la señora SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, le vendió una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, venta que se hizo por medio de un Contrato Privado de Compraventa; 2.- Cabe hacer mención que dicha fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, bajo el folio real número 00150682, a nombre de la demandada, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Desde hace aproximadamente Treinta y seis años a la fecha, la actora tiene la posesión de la fracción del terreno materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIA, ocupándolo de manera PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción; 4.- En virtud de que posee dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acude en la Vía y Forma a demandar las prestaciones a que se refiere, solicitando se le declare por resolución judicial, legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis, para que dicha Sentencia le sirva como Título de Propiedad. 5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada y en consecuencia, hacer una nueva a su favor respecto de la fracción del inmueble que posee. Haciéndole saber a SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, GUADALUPE MAYA LOPEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...A) Del C. LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, la nulidad absoluta de la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 de octubre del 2004, respecto a la compraventa lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00030282. B) Del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 y sus antecedentes que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 del octubre del 2004, pasada ante la fe del LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, respecto a la compra venta del lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora. C) Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial respecto al lote 24 MANZANA 38 Calle Cuitláhuac DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el cual actualmente se encuentra a favor de diversa persona bajo la clave 0920124611000000 y en el lugar se inscriba a la actora reconvenicional como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia del presente litigio. D) LA NULIDAD DE LA Y SENTENCIA, otorgada con fecha 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, dictada por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE INSTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO, y por el ministerio de ley, el contrato de compraventa otorgado por el señor DANIEL RIOS USCANGA, a favor de la señora LESVIA IDALIA ROCHA LARA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes mediadas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: Ciento Sesenta Metros Cuadrados. AL NORTE: En Veinte metros con lote veintitrés; AL SUR: Veinte metros con lote veinticinco, AL ORIENTE: En ocho metros con calle Cuitláhuac; AL PONIENTE: En ocho metros con el lote cinco. E) LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del predio ubicado en CALLE CUITLAHUAC NUMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. A LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Así mismo se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA. 1.- (sic) aclare el motivo por el cual demanda al juez civil y de extinción de dominio de Tlalnepantla; Estado de México las prestaciones que se le reclaman, toda vez que dicha autoridad no es parte en la (sic) presente juicio de nulidad de escritura. Por lo que se refiere a dicho punto por el cual se desahoga esta prevención manifiesto que se demanda al C. JUEZ por ser dicho órgano jurisdiccional quien emitió la sentencia y de la cual se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA acto jurídico del cual también se solicita la nulidad absoluta toda vez que es el documento base de la acción de mi contraria. 2.- Aclare el motivo por el cual demanda al Instituto de la Función Pública de Tlalnepantla y las prestaciones que se le reclaman, aportando los documentos relativos al interés que se tiene para intervenir en este juicio, toda vez que dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros. Se aclara que se demanda al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por la Cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 toda vez que si bien es cierto dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros; es precisamente quien llevo a cabo dicha inscripción de manera indebida, bajo dicho folio real. 3.- Aclare el motivo por el cual demanda al Tesorero Municipal de Tlalnepantla; Estado de México y las prestaciones que se le reclaman aportando los documentos para intervenir en este juicio, toda vez que dicha autoridad no es parte en el presente Asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Se aclara que el motivo por el cual se demanda a dicha autoridad lo es que, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no es parte en el presente asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; es quien llevo a cabo el cambio en el padrón de contribuyentes a diversa persona de dicho predio de mi propiedad. 4.- Exhiba los documentos en que se basa sus prestaciones acompañe copias de traslado de la demanda, anexos y desahogo de la prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara no presentada..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6268.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

En los autos del expediente marcado con el número 389/19; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BERTHA BETANCOURT DE VAQUERO también conocida como BERTHA B. DE VAQUERO, BERTHA BETANCOURT GAMEZ y BERTHA BETANCOURT en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior, por haberlo poseído en calidad de propietaria por más de 50 (cincuenta) años bajo un justo título, de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.; b.- A efecto de dar debida publicidad respecto de la declaración de mi propiedad, se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto de la sentencia definitiva a través de la cual se me declaró propietaria del bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO; c.- El pago de gatos y costas que se generen por la presentación de este procedimiento.

HECHOS: I. Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete) la que suscribe en este escrito adquirí en propiedad el bien inmueble que pretendo usucapir, el cual es conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO lo anterior, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre la que suscribe este escrito en calidad de compradora y el C. CESAR VOLPI SOLIS, en su calidad de Representante Legal de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES. Cabe mencionar que a pesar de que el documento base de la acción no menciona expresamente ser un contrato de compraventa, dicho documento es el medio a través del cual me fue transmitida la propiedad y posesión del bien inmueble que pretendo usucapir. II. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE: 300 (TRESCIENTOS) METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: - AL NORTE: 20 (veinte) metros con Lote 6 (seis); - AL SUR: 20 (veinte) metros con Lote 10 (diez), AL ORIENTE: 15 (quince) metros como lote 9 (nueve), AL PONIENTE: 15 (QUINCE) metros con planta Infiernillo. III. Dentro del documento base de mi acción de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete), me fue otorgada la posesión física del bien inmueble que pretendo usucapir, tal y como se desprende de la lectura de párrafo tercero del documento en comento, posesión que he detentado desde esa fecha y hasta el día de hoy de forma ininterrumpida y sin que los demandados hayan pretendido siquiera perturbar y/o interrumpir dicha posesión, lo cual ha transcurrido durante el paso del tiempo acumulado hasta el día de hoy más de 51 (cincuenta y un) años de detentar la misma, de forma pacífica, pública, de buena fe, y desde luego en concepto de propietaria. IV. En el punto número IV del documento base de la acción se estipuló expresamente lo siguiente: IV.- Los pagos de Impuesto Predial y Servicio de Agua correrán por cuenta del comprador". Por lo que a partir de esa fecha la que suscribe este escrito comencé a hacerme cargo de todos y cada de los pagos inherentes a dichos conceptos, tal y como se acredita con la presentación de 114 (ciento catorce) recibos por concepto de pago de derechos de suministro de agua potable, que he erogado a lo largo de mis más de 51 (cincuenta y un) años de poseedora en calidad de dueña, a través de los cuales no solamente se desprende la continuidad de mi posesión, sino también que la dependencia encargada de recaudar los impuestos generados por tal servicio me reconoce como la titular del inmueble que pretendo usucapir, por lo que desde este momento las exhibo marcadas como ANEXO 3. Asimismo exhibo 34 (treinta y cuatro) recibos de pago de impuesto predial realizados por la que suscribe este escrito al Gobierno del Estado México en primer lugar y posteriormente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz por conducto de la Tesorería Municipal; pagos que he realizado desde el año 1970 (mil novecientos setenta) y hasta este año 2019 (dos mil diecinueve) dentro de los cuales se desprende que las autoridades estatales me han reconocido en dichos actos como propietaria del inmueble multicitado, es decir, mi posesión durante todo este tiempo no solamente ha sido de forma pacífica, continua y de buena fe, sino que además ha sido pública y en calidad de propietaria, pues los actos narrados en este hecho se han ejecutado de mi parte ante instituciones de carácter público quienes me han reconocido con calidad. Recibos que adjunto al presente libelo marcados como ANEXO 4. V. Con fecha 05 (cinco) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) la que suscribe este escrito realicé trámite de traslado de dominio obre el inmueble que pretendo usucapir el cual es conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, asimismo y por haber realizado dicho traslado de forma extemporánea, pues mi propiedad inició con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), el Gobierno del Estado de México me impuso una multa por la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Hecho que se acredita con los recibos 837731 y 187665 expedidos por el Gobierno del Estado de México dentro de los cuales consta en el primero de ellos el pago de traslado de dominio y en el segundo el

pago de la multa por pago extemporáneo del impuesto por traslado de dominio respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 6. VI. Cabe hacer mención, que la que suscribe el presente escrito, en mi calidad de propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado diversos actos públicos y de cooperación al desarrollo del Estado, tales como el pago por concepto de cooperación para la Carretera 4 (cuatro) Caminos, realizado en el año de 1980 (mil novecientos ochenta) y 1981 (mil novecientos ochenta y uno) cooperación que se solicitó por parte del Gobierno del Estado de México a los propietarios que nos veríamos beneficiados por dicha obra, tal y como se desprende de los recibos de pago por dicho concepto de folio F-757121 y D 0437547, ambos por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 7. VII. En el trascurso de estos más de 51 (cincuenta y un) años de posesión que he tenido sobre el inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, he realizado los actos propios de un dueño, es decir, he realizado modificaciones, reparaciones, fiestas, reuniones vecinales y más actos sociales a la vista de todos los familiares, vecinos y amigos quienes me reconocen bajo mi calidad de propietaria respecto del bien inmueble mencionado que pretendo usucapir, lo cual he realizado de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe; hechos que les constan a las siguientes personas: Sara Gil Cordero, quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard Popocatepetl número 337, Balcones de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54023 y; María Magdalena Betancourt Gámez, quien tiene su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Valle Verde número 17, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060. Personas que me comprometo desde este momento a presentar ante su señoría a efecto de que testifiquen lo que aquí he señalado. VIII. En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se tramitó certificado de inscripción ante el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, por lo que, dicho instituto expidió certificación con fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019 dentro de la cual establece que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de CREDITO MINERO y MERCANTIL, INSTITUCIÓN FINANCIERA U FIDUCIA, bajo el folio real electrónico 00165622, por lo que en cumplimiento al ordenamiento citado, resulta necesario llamar a juicio a la moral antes mencionada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, por encontrarse legitimado de forma pasiva en el asunto que nos ocupa. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019, mismo que se agrega al presente escrito como ANEXO 8. IX. Su Señoría es competente para conocer de este procedimiento en virtud de que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado dentro de su circunscripción territorial. X. Es por todo lo anterior que ocurra ante su Señoría para que en caso de estimarlo procedente y previos los trámites de Ley, emita Sentencia Definitiva dentro de la cual declare que la que suscribe este escrito me he convertido legalmente en la propietaria del Bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, desde luego, tomando como elemento para decretarlo que la que suscribe este escrito, he poseído el inmueble de referencia durante más de 51 (cincuenta y un años), que dicha posesión la he realizado de forma continua, en concepto de propietaria, al amparo de un justo título, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

467-A1.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FAUSTO MATEO CUELLO SAAVEDRA Y ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, expediente número 360/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Se tiene por presentado a ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias que integran los presentes autos, toda vez que se han agotado los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se les solicito, emplácese a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, que se le concede un término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B", de éste juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DÍAS posteriores, la conteste, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó la codemandada ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de la ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbren en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y periódico de

mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, por lo que póngase a disposición de la parte actora los mismos, para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto." En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de éste Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de éste juzgado: juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx, con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el País, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente y sea jurídica y tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fé..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

6321.-11, 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 927/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por PATRICIA RODRÍGUEZ ESPINOSA, respecto al predio denominado "ALDAMAS" ubicado en calle Mina, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OSBALDO OLGUÍN CARRANZA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO ÁLVAREZ NERI; AL SUR.- 28.52 metros y colinda con CATALINA MÁRQUEZ PEÑA; AL ORIENTE.- 15.65 metros y colinda con CALLE MINA; AL PONIENTE.- 15.80 metros y colinda con FABIÁN MÁRQUEZ PEÑA. Con una superficie aproximada de 460.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6418.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID ARELLANO ESPEJEL, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 795/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado XALATLACO, ubicado en Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha siete de julio de dos mil doce 2012, celebro contrato de compraventa con MOISÉS AGUSTÍN PÉREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 22.00 metros, colinda con DAGOBERTO ROJAS ZAMORA; AL SUR MIDE 20.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente ELSA NIEVES VICUÑA MONTIEL; AL ORIENTE MIDE 22.00 metros, colinda con ANSELMO ROJAS ESPEJEL actualmente MOISÉS ESPEJEL ESPINOSA; AL PONIENTE MIDE 16.00 metros, colinda con CALLE JAIME TORRES BODET; con una superficie total de 394.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6419.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2021, JESÚS PERALTA GUEVARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 30.00 metros, linda con un arroyo; al sur: 26.00 y 4.00 metros, linda con el señor Andrés Peralta Cruz y entrada y salida; al oriente: 22.00 metros, linda con el señor Lauro Peralta Cruz; al poniente: 14.50 metros, linda con el señor Francisco Peralta Cruz. Con una superficie de 547.50 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6421.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1000/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA DEL D.D.F. ESQUINA PINO SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE: 31.55 metros, colinda con Carlos Santos, AL SUR: 52.30 metros, colinda con Jacinto Gutiérrez, actualmente Catarino García Díaz, AL ORIENTE: dos líneas la primera de 25.80 con Carretera del D.D.F. y la segunda de 2.19 metros, con Calle Pino, AL PONIENTE: 16.36 metros, colinda con Félix Gutiérrez, actualmente Juan Carlos Núñez, inmueble con una superficie aproximada de 726.46 m2 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6422.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 892/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, respecto del predio denominado "CUAXOCHPA" que se ubica Calle la Viga, Número 4 Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie 1,155.00 m2 (mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 79.00 metros Y COLINDA CON SIXTO L. GALICIA. AL SUR: 79.00 metros Y COLINDA CON ANASTACIO GALICIA, AL ORIENTE: 16.34 metros Y COLINDA CON SUCESIÓN DE LEONOR GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 15.38 metros Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE DE LA VIGA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la Información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6428.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

PORFIRIO JIMENEZ CORONA por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1291/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado MONERA ubicado en Calle Prolongación 16 de Septiembre, Sin Número, en la Población de Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año mil novecientos noventa y dos, lo adquirió de PAULINO TOVAR TOVAR mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Eduardo Hernández Platas, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Isidro Agustín Pérez, AL ORIENTE.- 10.00 Metros colinda con Marco Antonio Ramírez Alvarado, PONIENTE.- 10.00 metros Calle Prolongación 16 de Septiembre con una superficie de total aproximada de 200.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6438.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARGARITA CORTES SALAZAR por su propio derecho, promueve en el expediente número 1300/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TLAYECAC", UBICADO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, EN EL POBLADO DE XOMETLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) de JULIO del año DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de JAIME CORTE RIVAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.86 (VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con JOSÉ FAUSTINO GALINDO GONZALEZ; AL SUR: En dos líneas: 1.- 12.00 (DOCE METROS) colinda con EMANUEL FUENTES GALICIA; 2.- 9.86 (NUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) colinda con ABUNDIO VIDALES RESENDIZ; AL ORIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con AVENIDA CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 8.85 (OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) colinda con RICARDO AGUIRRE HUERTA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 193.46 (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6439.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 740/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IÑAKI PEREZ GARCÍA, se dictó auto en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL CERRILLO", MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: en dos líneas de 5.35 metros, colindando con camino y 18.55 metros colindando con José Antonio Hentschel López; AL SUROESTE: En tres líneas de 9.43 y 3.64 metros colindando con camino y 11.63 metros colindando con José Bautista Mercado; AL NORESTE: En 16.14 metros, colindando con Eduardo Mercado Mercado; AL NOROESTE: En 8.44 metros, colinda con Eduardo Mercado Mercado; con una superficie de 316.56 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

6440.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 773/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGÉLICA UBIAS LEOCADIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio bien conocido en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México; conocido como "LA MINITA", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON HILARIO TEJADA REYES. AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. AL ORIENTE: 98.01 MTS COLINDA CON CARLOS ESPINOSAS CASAS. AL PONIENTE: 92.51 MTS COLINDA CON CANAL DE DESAGÜE. CON UNA AREA TOTAL DE 1,531.06 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de octubre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6441.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1164/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN BORJAS MEJÍA, en su carácter de apoderado legal de ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. DE C.V., sobre un bien inmueble ubicado en Carretera San Andrés-Yondeje, esquina Libramiento Yondeje, sin número, en el Barrio Tercero del Poblado de San Antonio Yondeje, código postal 50540, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 132.32 metros colinda con Carretera San Andrés-Yondeje; Al Sur: 139.64 metros colinda con Crispín García Hernández; Al Oriente. 79.48 y 16.80 metros y colinda con Libramiento Yondeje y Al Poniente: 70.25 metros y colinda con Camino; con una superficie aproximada de 11,460.21 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
6442.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1442/2021, MAURO HERNÁNDEZ VILCHIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL; NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 205.00 metros, colinda anteriormente con J. Concepción Maldonado y Felipe Alanís, actualmente con Martín Miramón Epitacio y Camino, Al Sur: 206.50 metros, colinda anteriormente con Felipe Becerril, actualmente con Domitilo de Rosas Escobar y Esperanza de Rosas, Al Oriente: 832.00 metros, colinda con los señores Miramón, Al Poniente: 776.00 metros, colinda anteriormente con Poblado de San Felipe y Santiago, actualmente con Camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 127,985.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6443.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9712/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.08 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 15.08 METROS AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.62 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.67 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ ÁNGELES, con una superficie de 272.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

493-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, bajo el expediente número 9713/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 METROS CON PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 12.97 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUROESTE: 00.80 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 18.67 METROS CON BLANCA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL PONIENTE: 19.07 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 273.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

494-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 9714/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 METROS CON JOSÉ ALEJANDRO ÁNGELES BALTAZAR Y SERGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ; AL SUR: 29.39 METROS CON BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.25 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 271.78 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9701/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE (214), PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.32 METROS CON FLORES MARTÍNEZ ALFREDO; AL NORESTE: 19.52 METROS CON ESCALANTE SOLARES MARINA Y/O ESCALANTE SOLARES GLORIA; AL SURESTE: 34.15 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SURESTE: 15.84 METROS CON AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SUROESTE: 02.46 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 14.97 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 09.09 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL SUROESTE: 12.92 METROS CON CALLEJÓN JAVIER MINA; AL NOROESTE: 18.57 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN; AL NOROESTE: 25.00 METROS CON FLORES MARTÍNEZ RAMÓN, con una superficie de 1,621.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

496-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - FLORENCIO JIMÉNEZ LOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 2872/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE MAGNOLIA, LOTE 10, EN LA COLONIA LOS MORALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros), colinda con lote 11, María Esther Segura Sánchez; AL SUR: en 20.00 (veinte metros), colindan con lote 9, Daniel Aceves; AL ORIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con propiedad privada Mario Montiel Soto; AL PONIENTE: en 9.00 (nueve metros), colindan con calle Magnolia; teniendo una superficie total de 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) y veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

497-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 561/2011, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango con residencia en Tianguistenco, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por M. JAVIER CUCA NIETO, contra ISAIAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó CITAR A LA ACREEDORA FINANCIERA RURAL, para que comparezca al local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, a hacer la observaciones que estime oportunas a garantizar sus derechos, toda vez que tendrá verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble ubicado en PORFIRIO DIAZ 1005, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: 33.60 metros, linda con Piedad Pérez de Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz. Con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$3,260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/09/2021 y 05/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6517.-19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 523/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUGO MAXIMO ESPEJEL ESPINOSA, respecto del predio denominado "PASO HONDO" ubicado en Camino Cuahula, S/N, Colonia Coamilpa I, Localidad Coamilpa Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de abril de dos mil once, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO ESPEJEL ISLAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 60.88 metros y linda con ANGEL BLANCAS BLANCAS y la segunda de 15.90 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL SUR; En dos líneas, la primera de 56.21 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS actualmente con OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; y la segunda de 14.90 metros y linda con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA; AL ORIENTE en tres líneas, la primera de 20 metros, la segunda de 18.30 metros y la tercera de 33.50 metros con BENITO ESPEJEL ISLAS, actualmente OSCAR ESPEJEL ESPINOZA; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 71.43 metros, la segunda de 28.50 metros y la tercera de 11.00 metros con MANUEL ESPEJEL ESPINOZA. Con una superficie aproximada de 5,342 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON LOS INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6518.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA:

Por medio del presente se le hace saber que LA SEÑORA ABIGAIL ROLDAN GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 610/2018, de este juzgado, el juicio sumario de usucapación respecto de una fracción del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Otumba, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 82.00 metros

cuadrados; bajo las siguientes prestaciones, la consumación de la usucapión, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre de la demandada y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 20 de diciembre del 2001, celebró contrato de compraventa con la SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2020, ordenó emplazar a la demandada SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6519.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NORMA REMEDIOS SILVA CRUZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1303/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS, SIN NÚMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha NUEVE (09) de JUNIO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), lo adquirió de GREGORIO ANDRADE GALICIA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.05 (diez punto cero cinco metros) colinda con el Mirador, actualmente con el señor FELIX PASTOR FLORES; AL SUR: 10.00 (diez punto cero metros) colinda con CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS; AL ORIENTE: 24.18 (veinticuatro punto dieciocho metros) colinda con LOTE NUEVE (9), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ESTHELA ABREU ZAMUDIO; AL PONIENTE: 23.74 (veintitrés punto setenta y cuatro metros) colinda con LOTE ONCE (11), ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MA. GUADALUPE CARRANZA HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6520.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHRISTOPHER GABRIEL SALINAS ARCILA, expediente 561/2015. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintiséis de agosto, diez de junio, veinte de abril y veinticuatro de febrero todos de dos mil veintiuno, veinticinco y diez de noviembre ambos de dos mil veinte, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve y siete de febrero de dos mil diecisiete:

"Se convocan postores a la subasta en tercer almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil, a las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado e identificado como la casa "B" del Desarrollo Habitacional, ubicado en Cerrada de Juárez número 12, colonia Club Hípico San Miguel, Pueblo San Mateo Tecoloapan, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado con la actualización del avalúo y la deducción del 20%, la cantidad \$2'984,800.00

(dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), es postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

6523.-19 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS JAVIER ARIZMENDI SOTELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1724/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado el CAMINO RANCHO DON PEPE NÚMERO 300, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 53.7 m² cincuenta y tres metros siete centímetros colinda con propiedad de Honorio Hernández Villegas.- AL SUR.- En 53.00 m² cincuenta y tres metros colinda con Calle Francisco I. Madero.- AL ORIENTE.- En 96.97 m² noventa y seis metros punto noventa y siete centímetros colinda con camino Rancho Don Pepe.- AL PONIENTE.- En 97.00 m² noventa y siete metros colinda con propiedad de Conrado Flores Serrano.

Con una superficie total de 4,573.55 M² (cuatro mil quinientos setenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6525.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO FLORES HERNÁNDEZ representante legal de INYVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1740/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE LAGO TANGAÑICA SIN NÚMERO, COLONIA VILLA HOGAR, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON MARIA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 16.04 METROS (DIECISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS) COLINDA CON CALLE TORRES CHICAS; AL ORIENTE: 7.17 METROS (SIETE PUNTO DIECISIETE METROS) COLINDA CON VICTOR MANUEL GAMA VILLALOBOS Y AL PONIENTE: 7.00 METROS (SIETE METROS) COLINDA CON CALLE LAGO TANGAÑICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 113.56 M2 (CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

6527.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 926/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 567.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 24.07 METROS Y COLINDA CON AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, LA SEGUNDA EN 3.00 CON CALLE PRIVADA. AL SUR: EN DOS LINEAS: 24.47 METROS Y COLINDA CON KARINA OLMOS SANCHEZ, LA SEGUNDA EN 4.86 CON CALLE PRIVADA. AL ORIENTE: 18.81 METROS CON GERARDO BERNABE GARCÍA GOMEZ Y AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA 3.00 METROS, LA SEGUNDA 4.80 METROS, LA TERCERA 5.17 METROS, Y LA CUARTA 6.30 METROS TODAS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 04 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6528.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 923/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO GARCIA GODINEZ, en representación de sus menores hijos AMANDO JESUS GARCIA CANTILLO Y EMILIO GARCIA CANTILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "LA PALMITA", ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha cinco de enero del dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, en su carácter de donadora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.42 METROS Y LINDA CON ISAAC CORTES RAMIREZ, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON ERNESTINA GARCIA MONTIEL, AL ORIENTE: 11.89 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE GIRASOLES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles, en EL Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria, en el Estado de México. Fecha de entrega cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.-----Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6529.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ RAUL EDUARDO, en contra de LIRA CASTILLO RAFAEL ARMANDO y VILLORDO GALLEGOS RITA, expediente número 1187/2017, obran entre otras constancias, lo siguiente:

Por proveídos de fechas veintidós de junio, doce y veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en el inmueble denominado Sección III, CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC, UBICADO EN LA MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 24, COLONIA LOS HEROES DE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, convóquense a postores por medio de edictos que se deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el Periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 560,000.00 (quinientos

sesenta mil pesos 00/100 M.N.) precio del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 25 de junio 2021.- El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-
RÚBRICA.

6530.-19 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SARA VÁZQUEZ SILVA, expediente número 934/2017, El C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, mediante proveídos de fecha seis de julio y tres de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; asimismo, se hace del conocimiento el contenido del auto dictado con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, que a la letra dice: "...Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora como se solicita, se tiene por hecha la aclaración de la parte conducente del diverso proveído de fecha seis de julio del año en curso, que dice: "...identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO..."(sic), lo que es incorrecto, debiendo decir "... identificado también como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA CALLE REAL DE LA GUARDA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO...", por lo que la presente aclaración es parte integra del proveído que se precisa..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

6531.-19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, por su propio derecho, en el expediente número 1212/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, a efecto de Notificarle lo siguiente: En su carácter de arrendatario, con domicilio en Avenida Acambay Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que es mi voluntad dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, que celebramos con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Avenida Acambay, Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, solicito que se le notifique AL ARRENDATARIO, que señalo como lugar de pago de las rentas del contrato de arrendamiento antes mencionado, el ubicado en CALLE PAVO REAL 25 BIS, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Fundando su Procedimiento en los siguientes hechos: En fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, en mi calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento con el C. JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, este último como arrendatario, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el término del arrendamiento lo pactamos por el

término de un año, contados a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, ocupando el arrendatario el local mencionado, a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, de la misma manera, se comprometió el arrendatario a desocupar y a entregar el local arrendado el último día del mes que se diera por finalizado el contrato de referencia, siendo esta fecha a más tardar el día 31 de octubre de 2019, fecha en la que debió de desocupar y entregarme la localidad arrendada, lo cual no ha hecho hasta la fecha y razón por la cual presento la presente solicitud. Lo anterior se encuentra estipulado en la cláusula séptima del multicitado contrato, además de que esta misma cláusula contempla, que en caso de que llegada la fecha en que se de por finalizado el contrato y el arrendatario siguiera ocupándola sin que exista un nuevo contrato, como es el caso, se entendería que la ocupación que al día de hoy sigue haciendo del bien arrendado, la efectúa con la expresa y manifiesta oposición del suscrito en mi carácter de arrendatario y es por tal motivo que solicito que se le notifique al arrendador JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, que es mi voluntad dar por terminado el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno notificar a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a darse por enterado del presente procedimiento judicial no contencioso, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por notificado del procedimiento, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Fecha de validación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6532.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GABRIEL MEJIA AGUILAR Y EUDOCIA RANGEL TOLSA.

ANSELMO LARA FLORES, promueve demanda en el expediente 469/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que se dan en punto y aparte. **B.** Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. GABRIEL MEJIA AGUILAR y en su lugar realice una nueva inscripción en mi favor por haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y se me declare judicialmente propietario de una fracción perfectamente determinada respecto del inmueble que se detalla con todo aquello de hecho y que por derecho me corresponda. **C.** El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada oponga recursos fríos e improcedentes a efecto de coartar los derechos que el suscrito promovente tengo para usucapir el predio en comento. Fundo su demanda en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, el suscrito realice un contrato privado de compra venta, con el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR, con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA respecto del inmueble ubicado en CALLE ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO tal cual consta en el contrato que anexa a la presente demanda. Constandole lo anterior a los C.C. REYES AMEZCUA AIDE JULIA y ABAD MACIAS ROSA ELIA. **2.-** No omito manifestar a usía que el inmueble se encuentra inscrito según consta en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, debidamente inscrito bajo la partida 892 (ochocientos noventa y dos) volumen 490 (cuatrocientos noventa) libro 1 (primero), de fecha 12 (doce) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) tal como se acredita con la impresión del certificado que se anexa, con los que se acredita la legitimación pasiva del demandado, es decir que el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil establece que "la usucapión de bienes inmuebles se promoverá contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", por lo que la certificación electrónica que emite el IFREM es solo para efectos de que el que la valide tenga la certeza en el caso que nos ocupa de la persona a nombre de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy llamado Instituto de la Función Registral; y cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.50 metros y colinda con lote 71; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALONDRAS; y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 1. Con una superficie de 108.00 metros cuadrados. **3.-** Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble materia del presente juicio por su propietario el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA, el suscrito me encuentro en posesión material del mismo, es decir, desde hace más de diecinueve años, ya que la posesión que he detentado acerca de dicho inmueble, la adquirí en calidad de propietario desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, misma que durante todo este tiempo he detentado así, en calidad de dueño, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y además que he realizado mejoras a dicho inmueble por cuenta de mi peculio. **4.-** Visto y estudiado lo anterior en virtud de que el suscrito he poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, ya que la posesión de referencia la vengo detentando desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO en forma pacífica, continua, pública, de buena fe en concepto de propietario, rebasándose el término establecido por la ley, por lo que al haber cumplido con dichos requisitos y al haber ejercido actos de dominio desde la fecha en comento, sin que persona alguna me haya molestado o disputado

dicha posesión, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se me declare que he adquirido la propiedad de la fracción de inmueble que ha quedado perfectamente identificada con todos los usos, accesiones y costumbres, para lo cual una vez que se dicte sentencia definitiva, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se inscriba a mi nombre con las copias certificadas de la sentencia, así como del auto que se declare ejecutoriada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ANSELMO LARA FLORES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

6533.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, en contra de JANETT BANDERA ALCANTARA, en el expediente 657/2019, EL C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista que se le mando a dar mediante proveídos de tres de agosto de dos mil veintiuno se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos de artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y como lo solicita lo ocurante con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES, MANZANA 114 LOTE 84 VIVIENDA 2 COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa. Convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, más catorce días en razón de la distancia convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el termino de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.-----DOS RÚBRICAS-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6536.-19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Arfra Ingeniería S.A. de C.V.

En el expediente 187/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HIPÓLITO VELÁZQUEZ SUÁREZ, en contra de NICÉFORO NAVA CARMONA Y ARFRA INGENIERÍA S.A. de C.V.; auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete (7) de octubre (10) del año 2014 (dos mil catorce), el suscrito firmo contrato de compra - venta para tomar en posesión y propiedad de una parte del inmueble ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA. Es menester manifestar que el suscrito tienen posesión del inmueble desde esa fecha en virtud que ahí comercia su producto de papas no obstante hasta la fecha que se menciona en el párrafo que antecede es que le fue vendido mediante el contrato ya citado. En la actualidad el inmueble que tiene la posesión y la propiedad del suscrito también es

conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, estando registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREEM) con el domicilio inmueble VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. Ahora bien la parte que le fue vendida al suscrito y de la cual se reclama la firma y otorgamiento de escritura pública, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 39.00 metros cuadrados. LINDEROS: NORESTE 12.00 metros con Bodega número 57. SUROESTE 12.00 metros con Bodega número 61. NOROESTE 3.25 metros con pasillo central. SURESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. Así mismo dicho inmueble frente al andén de carga y descarga cuenta con un área descubierta para un cajón de estacionamiento para tráiler que comprende una superficie de 48.10 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 57. SUROESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 61. NOROESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. SURESTE 3.25 metros con patio de maniobra J-K. 2.- Dentro del contrato de compra venta antes citado se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las medidas enumeradas con anterioridad mismos que se desprende del contrato de el señor NICEFORO NAVA CARMONA, lo cual lo acredita con contrato privado de compra-venta original de fecha 27 de abril de 1994, con número de folio 2492, celebrado por AFRA INGENIERIA S.A. DE C.V. como vendedor y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en carácter de comprador, lo que deberá quedar acreditado con el contrato de compra venta que exhibo como anexo al presente libelo de demanda, mismo documento que exhibo también como documento base de la acción. 3.- Ahora bien del contrato compra-venta que el suscrito exhibe, aparezco como comprador y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en su carácter de vendedor, asimismo el inmueble objeto del contrato, es el ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, en la actualidad también conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. 4.- Por lo anterior es que pido a su Señoría se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, en virtud que el que suscribe ejerce su acción de conformidad con la cláusula sexta, vertida en el contrato de compra - venta citado. 5.- Es menester manifestar que el demandado NICEFORO NAVA CARMONA, en la actualidad es el comprador de la empresa ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., persona que fue quien realizó el contrato de compraventa, tal como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha 27 de abril del año 1994, documentos que exhibo y anexo al presente libelo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Arfra Ingeniería S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6537.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: El Lote Cuarenta y Nueve, Manzana Cuatro Del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; **B)** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide de este mismo Juzgado por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. **C)** El pago de los gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble calle Alondras, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, C.P. 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en 8.00 metros con calle Alondras; al Norte en 13.50 metros con lote cincuenta; Al Poniente en 8.00 metros con lote veintiséis; Al Sur: en 13.50 metros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie Total 108.00 metros cuadrados. **2.-** En dicho inmueble viví hasta el mes de junio del año de dos mil cuatro, sin embargo le encargue a mi vecino de frente Edgar Guadarrama de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara mi inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de mi casa sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no me informaba nada al respecto hecho que le consta a mi otro vecino de la colonia de nombre Víctor Manuel Arroyo Camacho y a José Flores García. **3.-** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidí acudir a visitar la casa y me doy cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les pregunte quien estaba viviendo en la casa y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL. **4.-** En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad, para saber los adeudos del predial y me doy cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en mi hecho anterior, en este

mismo juzgado inicie un juicio reivindicatorio bajo el número de expediente 914/2018. 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho me entere de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado. 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesto que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirmo que la notificación fue fraudulenta, ya que yo no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditare en su momento procesal oportuno; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre y dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, emplácese a GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONORTE PASIVO NECESARIO) por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación 10 de septiembre y 16 de octubre ambos del año 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6539.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ÁNGEL GARCÍA GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 139/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado CAXCANTILA, ubicado en Calle Privada Pino Suárez, sin número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día treinta y uno 31 de octubre del dos mil dieciocho 2018, celebro contrato de compraventa con el señor UBALDO GODINEZ AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 335.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DE 10.00 METROS CON JOEL GODINEZ ESPINOSA, AL SUR DE 14.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO GONZÁLEZ GODINEZ, AL ORIENTE DE 20.26 METROS CON UBALDO GODINEZ AGUILAR Y AL PONIENTE EN 25.50 METROS, LINDA CON VIRGINIA GODINEZ VEGA y el predio cuenta con una servidumbre de paso la cual tiene al NORTE 4.00 METROS Y A ORIENTE 5.25 METROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6540.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 863/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por EDITH GUADALUPE GUTIERREZ GODINEZ Y BALBINA GODINEZ LOPEZ en representación de la menor JOHANA YAMILETH PEREZ GODINEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Pino Suárez S/N. Pueblo Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual se denomina "CAXCANTITLA", que en fecha diecisiete de junio del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con UBALDO GODINEZ AGUILAR y MARÍA REYES LÓPEZ BADILLO o con el nombre de MARIA REYES LÓPEZ DE GODINEZ, en su carácter de vendedores, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 9.55 metros y linda con CALLE PINO SUAREZ; AL SUROESTE.- 9.95 metros y linda con UBALDO GODINEZ AGUILAR; AL SURESTE.- 16.74 metros y linda con UBALDO GODINEZ; AL NOROESTE- 16.50 metros y linda con ANASTACIO CONTRERAS VERGARA. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6541.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CÍTESE A: ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 776/2020, relativo al juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JAVIER GARCIA RAMIREZ en contra de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, admitió el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1. Mediante escrito presentado ante ese Tribunal con fecha doce de febrero de dos mil quince, los CC. KARLA CONCEPCIÓN MONROY MANZANO, ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY demandaron del suscrito JAVIER GARCIA RAMIREZ, entre otras cosas el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia por el porcentaje equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el total de mis ingresos. 2. Seguido el juicio en sus etapas procesales, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente Número 242/2015 dicto sentencia, la cual en su CONSIDERANDO VI Señala "... la accionante ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY acredita su necesidad de que se le otorguen alimentos con la documental pública consistente en el comprobante de inscripción, expedido por la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, documental que con valor probatorio pleno según lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código Procesal Civil de la Entidad; con lo que acredita que a la fecha se encuentra estudiando, cursando el nivel Licenciatura en la carrera de Medicina por lo que se reitera tiene necesidad de que se le suministre alimentos a pesar de ser mayor de edad." "...resulta necesario y equitativo decretar una pensión alimenticia definitiva a favor de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, a cargo del señor JAVIER GARCIA RAMIREZ, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor alimentario tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México." 3. En los puntos resolutive de dicha sentencia se señaló. "SEGUNDO.- Se condena la señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a otorgar una pensión alimenticia a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México" CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá de girarse sendos oficios tanto al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (por conducto del (sic) Subdirección de Recursos Humanos); a efectos de que procedan, por un lado, a cancelar el descuento que se le viene realizando al señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de KARLA CONCEPCION MONROY MANZANO Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY por a ver sido decretada en forma provisional; y por el otro lado se sirva realizar el descuento a que fuera condenado el demandado JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY a razón del 20 (veinte por ciento) de sus percepciones ordinarias como extra ordinarias." 4. Es el caso que a la fecha mi hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, ha concluido sus estudios de nivel licenciatura en la carrera de MEDICO CIRUJANO, desde el año dos mil dieciocho (2018), estudios concluidos en la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta título y cédula profesional número 11457824 registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que, para corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio al Director de dicha dependencia a efecto de que informe a su señoría si existe registro de cédula profesional a nombre de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, en que profesión, y desde cuándo se encuentra registrada dicha cédula. 5.- Asimismo, tengo conocimiento, por el propio dicho de la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, que se encuentra realizando estudios de especialización (RESIDENCIA MEDICA) en los cuales recibe apoyo económico mayor a los \$10,000,00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente. Por lo que a efecto de corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), ubicada en Avenida Marina Nacional No. 60 piso 8, Torre B, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, a fin de que informe a Su Señoría si la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, se encuentra realizando estudios de especialidad en medicina, y en su caso, si recibe algún apoyo económico. 6.- En diversas ocasiones la demandada incidental ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, me ha manifestado verbalmente, que a pesar de que ha concluido sus estudios de licenciatura desde el año 2018, continuara cobrando la pensión alimenticia que le otorgo pues aún tiene derecho a ellos, lo cual resulta infundado e indebido, ocasionando perjuicio económico al suscrito, ya que tengo otros acreedores alimentarios, tal como quedo acreditado en el juicio seguido ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 242/2015.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LOPEZ.-RÚBRICA.

6542.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MANUEL ISMAEL FRANCO Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES se les hace saber que:

En el expediente 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN en contra de MANUEL ISMAEL FRANCO, CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE CENTRO LEANDRO VALLE NUMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como

consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, Sección I, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el fin de regularizar mi vivienda y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del inmueble mencionado, acudí al registro público del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con base en la búsqueda de los libros, se localizó, el nombre del predio "LA IGLESIA", (que se encuentra en el contrato privado en el segundo párrafo, que realizamos los demandados y el suscrito), se encuentra a nombre de diversa persona, motivo por el cual solicite se me expidiera un certificado de inscripción, en el mencionado certificado, aparece como propietario registral el C. MANUEL ISMAEL FRANCO, bajo la partida 175, volumen II, Libro 59, del año 1915. Mismo que anexo a la presente demanda el Certificado de inscripción de fecha 25 de enero del año 2019. Manifesté a su señoría que debido a que la partida del libro respectivo, donde se localizaba el predio "LA IGLESIA" se encontraba deteriorada, ordeno el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) que se realizará una reposición de la misma, para el efecto de que se pudiera expedir a mi favor el certificado de inscripción correspondiente. Motivo por el cual vengo a ejercer mi derecho en tiempo y forma en la presente demanda interponiendo la vía correspondiente. Cabe señalar a su señoría que la superficie del predio "LA IGLESIA" no consta en el apéndice del registro público de la propiedad y del comercio adscrito a Tlalnepantla Estado de México, tal y como se pueda observar en la reposición de la partida en virtud de que la partida se encontraba muy deteriorada, pero si consta de medidas y colindancias, como se puede apreciar en la misma y son las siguientes: Al norte en 17.00 metros con 75 centímetros con Manuel Pérez. Al sur 17.00 metros con 75 centímetros con callejón público. Al oriente en 56 metros con Francisco Torrijos. Al poniente en 56 metros con la iglesia. 2.- En fecha 16 de marzo de 1990, celebre como "comprador" contrato privado de compraventa con los señores CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES como "vendedores", respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 120.00 metros y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.30 mts colinda con calle Leandro Valle. AL SUR: en 10.30 mts colinda con el señor José Luis Rosas Morales. AL ORIENTE: en 11.65 mts colinda con el señor Claudio Rosas Morales. AL PONIENTE: en 11.65 mts colinda con callejón de la parroquia. Pruebo lo anterior con el contrato, en el que se especifica que el objeto de la compraventa lo es una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA". Como consta en el contrato, el precio pactado por el inmueble antes señalado fue de \$32,000.000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados completamente a los "vendedores" CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES, a su entera satisfacción. Conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, que me fue entregado por los C. CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa, recibo que exhibo en original, cuya prescripción demando a mi favor me fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, por un periodo incluso mayor a cinco años. Desde el 16 MARZO DE 1990, fecha en que fue entregado el inmueble por compraventa, el suscrito C. LIBORIO SÁNCHEZ GUZMAN lo he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica. 3.- A partir de la firma del contrato he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato, es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. Es pública ya que he llevado a cabo obras de construcción de mi casa, lo cual he hecho a la vista de todos los vecinos del lugar. Así mismo, es de buena fe mi posesión en razón de que se funda en un título que es bastante para poseer. Finalmente es continua en virtud de que desde el momento en que lo adquirí y hasta la fecha me encuentro en posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, sin que en ningún momento me haya visto interrumpido en la misma. 4.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de persona distinta suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionada. Cabe mencionar a su señoría que la fracción de terreno en litigio con las medidas y colindancias antes mencionadas se desprende de un predio mayor a nombre del señor MANUEL ISMAEL FRANCO, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito de Tlalnepantla Estado de México motivo por el cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción I de dicho Ordenamiento Jurídico, por lo que en mérito de ello ocurrido en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la Tildación de la actual inscripción a favor del demandado, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre del suscrito. 6.- De todos estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó emplazar a los demandados JOSÉ LUIS ROSAS MORALES Y MANUEL ISMAEL FRANCO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6543.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, "NNEVATHI", cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMRE, LA SEGUNDA DE 8.90 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 12.90 METROS Y COLINDA CON PABLO CRUZ ENRIQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.90 METROS Y COLINDA CON ADELA ORTIZ MORALES, LA SEGUNDA LÍNEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR LÓPEZ VALENCIA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.55 Y 24.00 METROS, Y EN AMBAS LÍNEAS COLINDA CON FERMIN CARDENAS PROCOPIO (ACTUALMENTE FLORENTINO CÁRDENAS CRUZ). Con una superficie de 282.00 m2 (doscientos ochenta y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

109-B1.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS BERNABE SANCHEZ SANCHEZ, promueven ante este Juzgado, en el expediente número 3184/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno y construcción ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 32.30 Y 3.15 METROS CON CLAUDIA JUSTINA REYES SANCHEZ Y CRESCENCIO ALFARO,

AL SUR: EN 20.00, 9.25 Y 1.00 METROS CON VICENTE ROLDAN SANCHEZ, CALLE PUBLICA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ y CALLE PUBLICA BENITO JUAREZ,

AL ORIENTE: EN 2.20, 12.40 Y 16.50 METROS CON CRESCENCIO ALFARO, MARIA RIVERO CORTEZ y VICENTE ROLDAN SANCHEZ,

AL PONIENTE: EN 11.90 Y 16.15 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ y

AL PONIENTE SUR: EN 6.20 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 728.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

524-A1.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis de diciembre del año dos mil diecinueve, quince de enero, seis de febrero, veintiséis de febrero, veintidós de octubre todos del año dos mil veinte y seis de mayo, Audiencia del doce de agosto y diez de septiembre todos del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENCUENTRA JUNTOS, S.A. DE C.V. en contra de ERICK MAYO JIMENEZ HIDALGO, expediente 94/2016, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del cincuenta por ciento perteneciente al C. ERICK

MAYO JIMENEZ HIDALGO, del inmueble ubicado en la avenida Hacienda Jacaranda, las Jacarandas, manzana V, lote 38 (28-A), Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces en el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, siendo el precio para el remate la cantidad de \$616,000.00 pesos (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquense postores. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN CARLOS RUBIO OLVERA en su carácter de apoderado de AVANFARM S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en el expediente 1088/2019, relativo al juicio ORDINARIA MERCANTIL, en contra de SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, a tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago del adeudo, B) El pago de interese moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, los cuales se han originado por el incumplimiento a su obligación de pago, más los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Mi representada se dedica entre otras cosas a comprar, vender, elaborar, formular, producir, fabricar, importar, exportar, o poseer en propiedad toda clase de materiales primas y productos químicos, llevando a cabo diversas operación mercantiles con la hoy demandada. -----

2.- Es el caso que derivado al objeto de la sociedad que represento, se creo y mantuvo la relación comercial con la hoy demandada ya que realizo en varias ocasiones pedidos de productos de mi representada otorga y comercializa, para que esta procediera al abasto y suministro de los mismo, después de haber entregado los efectos de comercio, la enjuiciada procediera al pago de los mismo, cabe señalar que mi representada entregaba las mercancías descritas a la hoy demandada contaba con el termino de 75 días a efecto de que procediera a realizar el pago de estas, situación que que hasta el día de hoy no ha ocurrido, en esas condiciones resulta clara la procedencia de la presente demanda y la condena de la demandada a las prestaciones reclamadas.-----

3.- Derivado de la relación comercial la hoy demandada envió a mi mandante correos electrolíticos en distintas fechas, por medio del cual solicita diversas mercancías que mi representada comercializa, mismas que se detallan en las facturas, factura que fue recibida por la demandada en su domicilio con fecha 27 de julio de 2018, junto con la mercancía que en la misma se señala, con el objeto de que procediera a hacer el pago de la misma, situación que acredito con la correspondiente firma de recibo que obra en la factura base de la acción.-----

4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada hasta el día de hoy se ha abstenido de liquidar la factura que me ha quedado precisada a pesar de que recibió la mercancía de parte de mi representada, motivo por el cual la cantidad reclamada como suerte principal dentro de la presente demanda es de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD), toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo pactado por las parte para que la enjuiciada realizara el pago correspondiente, plazo que era de 75 días tal y como se desprende de las ordenes de compra, a pesar de los múltiples requerimiento de pago que se le han hecho, pues es menester señalar que mediante correos electrónicos de fecha 12, 15, 29, de abril así como 07 de mayo todos del año 2019, enviados y recibidos entre personal de mi mandante y personal de la demandada, se le ha requerido que realice el pago total de la factura que ha la fecha haya cumplido con tal obligación, vista la moratoria y la negativa de la demandada al pago de la cantidad demandada, solicito a su señoría dictar auto de admisión ordenando que se emplace a mi contraria en virtud de que se ha negado a cubrir el adeudo a pesar de múltiples gestiones extrajudiciales que se le han hecho para tal efecto.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

531-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.